



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE – CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL DE ACCIÓN REIVINDICATORIA
RADICADO	23-162-31-03-002-2023-00126-00
DEMANDANTE	JOSÉ JACINTO DORIA CAVADIA
DEMANDADO	RILDA REBECA RAMOS TORRES

Corresponde en esta oportunidad atender el trámite del presente proceso, donde se tiene que, mediante auto de fecha 19/12/2023 se le requirió a la parte demandante para que agotara en su integralidad la diligencia de notificación a la parte demandada, siendo radicados memoriales en fecha 25/01/2024 y 02/02/2024 donde se acredita el cumplimiento de la carga encomendada y se aporta certificado expedido por el empresa de mensajería INTER RAPIDÍSIMO, en la cual se consiga que el destinatario se rehusó a recibir la notificación el 12 de diciembre de 2023, entendiéndose entregada a la luz de lo dispuesto en el Código General del Proceso.

Procediendo la notificada RILDA REBECA RAMOS TORRES el día 05/02/2024, a contestar la demanda mediante apoderado judicial, la cual reúne los requisitos legales, por tal motivo, se tendrá por notificada y por contestada la demanda. asimismo, se le reconocerá personería jurídica al profesional del derecho JORGE WADIL HERNANDEZ CORREA, identificado con cedula de ciudadanía número 7.385.932 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 237217 del C.S. de la J., como su apoderado.

Por otra parte, se denota que, mediante auto de fecha 02/10/2023 se ordenó incluir a los herederos indeterminados del SAMUEL RAMOS CAVADIA (q.e.p.d.), en el registro nacional de personas emplazadas como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, diligencia que fue agotada por secretaria como consta en el expediente, correspondiendo en consecuencia nombrar curador ad Litem para la representación de los emplazados, con fundamento en el inciso séptimo del artículo 108 del C.G.P.

En ese sentido se designará al profesional del derecho ROGER LUIS SEÑA RHENALS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.843.399 de Montería, con Tarjeta Profesional No. 180.485 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad litem de los herederos indeterminados de SAMUEL RAMOS CAVADIA (q.e.p.d.), profesional del derecho que habitualmente ejerce el litigio en procesos que se tramitan en el despacho. A quien se le confiere el término de 3 días, para que manifieste si acepta o no la designación, con las previsiones que contiene el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada a la demandada RILDA REBECA RAMOS TORRES del auto admisorio de la demanda, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada RILDA REBECA RAMOS TORRES.

TERCERO: DESIGNAR al profesional del derecho ROGER LUIS SEÑA RHENALS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.843.399 de Montería, con Tarjeta Profesional No. 180.485 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico rogersena06@hotmail.com, como curador ad litem de los herederos indeterminados de SAMUEL RAMOS CAVADIA (q.e.p.d.). Por secretaria comuníquesele oportunamente la decisión con las advertencias legales del Art., 48 núm., 7° del C.G.P, **remítasele copia de la demanda, sus anexos y auto admisorio, para que en caso de aceptar la designación proceda de inmediato con la contestación de la demanda.**

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho JORGE WADIL HERNANDEZ CORREA, identificado con cedula de ciudadanía número 7.385.932 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 237217 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada RILDA REBECA RAMOS TORRES.

QUINTO: En su oportunidad procesal regrese el proceso a despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA